JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	OMAIRA GIRALDO TORO
Demandada:	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL, INSTITUCION DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Radicado:	05001310500**2020**00**196**00
Asunto:	REQUIERE NOTIFICAR

Antecedentes procesales:

El 9 de julio de 2020, se radicó demanda (Anexo 1).

El 14 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda (Anexo 2).

El 30 de septiembre de 2020, se admitió la demanda y se ordenó notificar (Anexo 4).

El 22 de julio de 2021, por medio de auto el despacho le indicó a la parte demandante, que si bien solicitó impulso procesal requiriendo al despacho se reconociera la notificación realizada a las demandadas para seguir con el proceso, para el despacho en la documentación aportada no se vislumbra evidencia de ella por lo cual se le requirió notificar nuevamente (Anexo 7).

En octubre de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicitó al despacho que se tengan y se reconozcan las notificaciones, que para el despacho no se evidencian en el proceso. (Anexo 10).

El 16 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte actora solicito al despacho el emplazamiento de los demandados, porque desconoce el paradero de éstos (Anexo 11).

El 26 de septiembre de 2022, la parte demandante solicitó al despacho fijar fecha al proceso y así dar continuidad con este (Anexo13).

El 30 de septiembre de 2022, mediante auto el despacho requirió al demandante para que notificara a los demandados (Anexo 15).

El 16 de febrero de 2023, el despacho requirió al demandante para que procediera a notificar a la dirección electrónica de las demandas y que se encuentra registrada en el certificado mercantil. (anexo 018).

El 27 de febrero de 2023, allegó constancia de notificación al correo electrónico notificaciones@genesisenliquidación.com.co, correo que no pudo

ser entregado a la dirección electrónica, según se evidencia, con los documentos del anexo 019, pág. 3 y 4.

El 28 de febrero de 2023, se aportó la constancia de notificación al correo electrónico de la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, registrado en el certificado de cámara de comercio, williamrojas@rearabogados.co, mismo que cuenta con que fue abierto. (anexo 20).

El 28 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a la dirección física de CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL Génesis en Liquidación y se tuvo por no contestada la demanda por parte de INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. (anexo 022).

El 18 de abril de 2023, la parte demandante aportó la constancia del envío de la notificación personal a la dirección calle 54 45 63 ofi 400, que cuenta con la devolución de la empresa de correos con la anotación "la persona a notificar no vive ni labora allí" y solicitó el emplazamiento.

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento el despacho ordenara la notificación al correo electrónico liquidador@genesis.com.co. Correo al que tuvo acceso el despacho por estar reportado dentro de la resolución 00407 del 9 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo. Notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022, esto es a través de un servicio postal que dé cuenta el acuse de recibido.

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar al correo electrónico liquidador@genesis.com.co. Notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022, esto es a través de un servicio postal que dé cuenta el acuse de recibido.

Notifíquese y Cúmplase

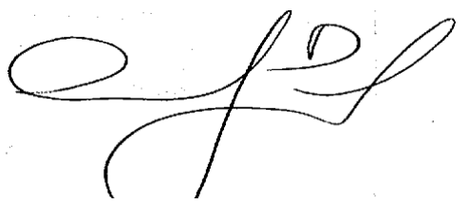

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef821421eac514b442edd001851a279eee4d806fe5ab8da5dc065db63cce8ab1**

Documento generado en 22/06/2023 02:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica